

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 150

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-11163 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 198/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000198/2014 a instancia de Vicente Martín Ontañón frente a Marmolería Virgen del Mar SL, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (19-06-2014), cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Vicente Martín Ontañón contra Marmolería Virgen del Mar S.L y en consecuencia, declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 28 de febrero de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, a abonarle una indemnización de 34.233,26 €.

Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar al actor las costas procesales causadas, incluidos los honorarios del letrado de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, se devengarán salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la efectiva readmisión.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 019814, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marmolería Virgen del Mar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/11163

CVE-2014-11163